4. Otros méritos profesionales que se valorarán hasta un máximo de un punto.

El Tribunal, previa deliberación, hará público el resultado de esta primera fase del concurso-oposición.

No siendo obligatoria su publicación, ni la de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas, con veinticuatro horas de antelación.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios se determinará mediante sorteo público antes de iniciarse la pri-mera fase del concurso-oposición y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

La calificación de la primera fase y de los ejercicios de la segunda fase, se hará previa deliberación entre los miembros del Tribunal, cada uno de los cuales adjudicará al opositor una del Tribunal, cada uno de los cuales adjudicara al opositor una puntuación de cero a diez, que justificará razonadamente por escrito. Se calificará, por separado, a cada opositor, excluyéndose en el cómputo los dos valores extremos, sin que en ningún caso pueda excluirse más de un valor máximo y otro mínimo. La media aritmética de las puntuaciones de los miembros del Tribunal, así tratadas, será la calificación que se hará nública rá pública.

La calificación de la segunda fase se obtendrá por media aritmética de la calificación obtenida en los tres ejercicios.

La calificación final de cada opositor será la media aritmética de la calificación en cada una de las fases del concursooposición.

Los candidatos que no obtengan calificaciones superiores a cinco puntos no podrán pasar al ejercicio siguiente y quedarán automáticamente eliminados. Asimismo, no podrá recaer propuesta de nombramiento sobre quienes no superen los cinco puntos de calificación final.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opo-sitores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a los méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal formulará la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida y sólo publicará la de los aspirantes que no rebasen el número de plazas convocadas, y que son los únicos que se consideran aprobados.

8.2 Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del-original, para su compulsa) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enferme-dad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servi-cio. Este certificado deberá ser expedido por algunas de las Di-recciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de la Sanidad y Seguridad Social.
- d) Declaración, bajo su responsabilidad, en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplínario en el servicio al Estado. Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4 Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerquienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de luerza mayor, no presentaron su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida apulación tuviran cebida en el número de plazas convecadas. anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1 Nombramiento definitivo.

Por la Dirección del Instituito de Astrofísica de Canarias se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», a través del Ministerio de la Presidencia del Gobierno.

11. TOMA DE POSESION

11.1 Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nomramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus car-gos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo-señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y Real Decreto-ley 7/1982, de 30 de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Santa Cruz de Tenerife, 3 de marzo de 1983.—El Director, Francisco Sánchez Martínez.

Ilmo. Sr. Administrador de Servicios Generales del Instituto de Astrofísica de Canarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN 522/00019/1983, de 28 de febrero, de la Di-rección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que causa baja en el Cen-tro de Selección de la Academia General del Aire 7139 un soldado-aspirante de dicho Centro.

Causa baja en el Centro de Selección de la Academia General del Aire el soldado-aspirante don Fernando Martin-Sanz Martinez, nombrado alumno del mencionado Centro por Orden ministerial número 522/00053/1982, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 233), por el concepto de «a petición propia», que pasará a la situación militar que le corresponda.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emilio García-Conde Ceñal.